

## BUENOS AIRES

## RESOLUCION 278/2007 MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de Asuntos agrarios. Convenio suscripto con el Ministerio de Salud y la Municipalidad de Lincoln. Aprobación.

Del 21/08/2007; Boletín Oficial 24/09/2007.

Visto el expediente Nº 22200-45/06, agregado sin acumular el expediente Nº 2906-3566/06, por intermedio de los cuales tramita la aprobación del Convenio suscripto entre esta Jurisdicción, el Ministerio de Salud, y la Municipalidad de Lincoln, y Considerando:

Que por <u>Ley Nº 13230</u>, la Provincia de Buenos Aires adhirió al régimen establecido por la Ley Nº 18.284 de la Nación Argentina, Código Alimentario Argentino;

Que por <u>Decreto Nº 2697/05</u>, se designó Autoridad de Aplicación de la Ley mencionada en primer término, a esta Secretaría de Estado y al Ministerio de Salud en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con potestad para el ejercicio de facultades de supervisión técnico-administrativa y de contralor de establecimientos y productos alimenticios durante los procesos de producción, elaboración, depósito, distribución, transporte y comercialización, actuando de acuerdo a las competencias asignadas orgánicamente;

Que el Decreto de referencia faculta a las Autoridades de Aplicación citadas precedentemente, a convenir con los Municipios la ejecución de las tareas de trámites administrativos, analíticas, de capacitación y de fiscalización sanitaria;

Que en el caso particular del Convenio objeto de la presente, se han cumplido los procedimientos estipulados en la normativa analizada;

Que en el instrumento legal mencionado, la Municipalidad de Lincoln se compromete a organizar y poner en marcha a su nivel, los servicios de inspectoría y auditoria tendientes al contralor de productos alimenticios y de establecimientos industriales y comerciales, con el fin de asegurar la inocuidad de los alimentos;

Que el Distrito Municipal co-suscriptor se obliga a disponer de personal calificado en las acciones de inspección y en el Área Bromatología de su dependencia;

Que de acuerdo a los términos de la Cláusula Cuarta del Convenio tratado, la Municipalidad de Lincoln remitirá a los Organismos provinciales competentes la información generada en cada área de gestión implementada, de acuerdo a la frecuencia y tiempos estipulados en los Manuales de Procedimiento y Guías de Gestión oportunamente libradas por las Autoridades de Aplicación;

Que el Municipio enunciado se compromete a comunicar de inmediato a la Comisión de Vinculación, creada por el artículo 13 del <u>Decreto Nº 2697/05</u>, el cese de un servicio o en caso de que se encuentre en conflicto una de sus prestaciones;

Que la Provincia de Buenos Aires, a través de las Autoridades de Aplicación, se compromete a categorizar los Laboratorios Municipales existentes, como así también a realizar la supervisión técnico-administrativa permanente de los sistemas de gestión, con relación a normativa, auditoria, epidemiología, capacitación y laboratorio;

Que el Estado Provincial asume la responsabilidad de entregar al Municipio co-suscriptor los Manuales de Procedimiento y Guías de Trámite, como así también a procesar y devolver al Municipio, la información originada por el mismo;

Que a foja 3 y vuelta del expediente N° 22200-45/06 dictamina la Asesoría General de Gobierno, a foja 5 informa la Contaduría General de la Provincia, y a foja 6 y vuelta toma vista de lo obrado el señor Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por <u>Decreto Nº</u> 2697/05

Por ello: El Ministro de Asuntos Agrarios resuelve:

Artículo 1° - Aprobar el Convenio suscripto entre esta Jurisdicción, el Ministerio de Salud y la Municipalidad de Lincoln, cuyo texto pasa a formar parte de la presente como Anexo Único.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

Rivara.

A los... del mes de...... del año....., entre los Señores Ministros de Salud, Dr. Claudio Mate Rothgerber y de Asuntos Agrarios, Ing. Agr. Raúl Rivara, en representación de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la Provincia, y el señor Intendente Municipal de Lincoln, Sr. Jorge Abel Fernández, en representación de la Municipalidad de Lincoln, en adelante el Municipio, se acuerda la formalización del presente Convenio, en cumplimiento del Decreto Nº 2697/05, de acuerdo a lo estatuido en su Artículo 2°.

Artículo 1°: El Municipio se compromete a organizar y poner en marcha a su nivel, los servicios de inspectoría y auditoria referidos a contralor de productos alimenticios, de establecimientos industriales y comerciales, para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes referidas a la inocuidad de los alimentos conforme a la capacidad operativa establecida en el Artículo 5° del Decreto N° 2697/05.

Artículo 2°: El Municipio se compromete, a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Decreto Reglamentario, a que todo el personal que se incorpore como auxiliar en el Área de Bromatología posea como mínimo título terciario con incumbencias en materia alimentaría.

Artículo 3°: El Municipio se compromete a contar como mínimo con un inspector inscripto en el Registro Provincial, conforme al artículo 5° Inciso f) de la reglamentación.

Artículo 4°: El Municipio se compromete a remitir a los organismos provinciales competentes, la información generada en cada área de gestión implementada, de acuerdo a la frecuencia y los tiempos estipulados en los manuales de procedimiento y guías de gestión.

Artículo 5°: El Municipio se compromete a solicitar a las autoridades provinciales competentes, a través de la Comisión de Vinculación, la homologación de los Convenios celebrados con otros Municipios.

Artículo 6°: El Municipio se compromete a brindar la colaboración que sea menester a la Provincia, para ejercer en forma concurrente la auditoria integral de los operadores de la cadena agroalimentaria.

Artículo 7°: El Municipio se compromete a comunicar de inmediato a la Comisión de Vinculación el cese de un servicio, o cuando se vea comprometido el normal funcionamiento y se afecten alguna de sus prestaciones.

Artículo 8°: La Provincia se compromete a realizar la auditoria técnico-funcional establecida en el Artículo 2° de la Reglamentación, la que será anexada al presente Convenio.

Artículo 9°: La Provincia se compromete a categorizar los Laboratorios Municipales existentes, de acuerdo al Artículo 6° de la reglamentación.

Artículo 10: La Provincia se compromete a realizar la supervisión técnico-administrativa permanente de los sistemas de gestión: normativa, auditoria, epidemiología, de capacitación y laboratorio.

Artículo 11: La Provincia se compromete a entregar los Manuales de Procedimiento y Guías de Trámite, de acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario.

Artículo 12: La Provincia se compromete a procesar y devolver la información al

Municipio, que fuera originada por el mismo.

Artículo 13: El presente Convenio reviste carácter dinámico, su reforma total o parcial podrá ser propuesta por las partes.

Rothgerber; Rivara; Fernández.



Copyright © BIREME

